



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

En la Casa Consistorial de Sotillo de la Ribera, siendo las veinte horas treinta minutos, del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia de D^a ADELA BARREIRO ÁLVAREZ, los concejales D. JOSE LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D.FIDEL ARROYO GARCÍA, D^a. COVADONGA GIRONDA PLAZA y D^a ELENA MERUELO ESGUEVA, se incorpora a las veinte horas treinta y tres minutos, D^a FRANCISCA ADRIÁN CAYUELA y a las veinte horas treinta y cinco minutos D^a YOLANDA VILLARRUBIA DEL VALLE; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Da fe del acto, D^a Marta del Pozo Maestre, Secretario Interventor del Ayuntamiento. Abierta la sesión, y declarada pública, por la Presidencia. Una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 3 DE JULIO DE 2017

Se omite el trámite de lectura dado que todos conocen el contenido de la misma y se procede a la votación.

Pide la palabra D^a Elena Meruelo Esgueva que señala que ella no se fue por no realizar su labor de control sino que estaba pidiendo información y que su labor era informativa, y que se le indicó que no interesaba su opinión y por eso se levantó y abandonó la sesión.

En este momento se incorpora D^a Francisca Adrián Cayuela.

Considerando que en la sesión de 3 de julio de 2017 se produjo una falta de quorum cuando D^a Elena Meruelo Esgueva abandonó la sesión, si bien se abordó en primer término las cuestiones del punto 2, se plantea la convalidación prevista en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del punto 2 del orden del día de la sesión de 3 de julio de 2017, por la Corporación, en pos de garantizar la seguridad jurídica. Se acuerda la misma con cinco votos a favor y el voto en contra de D^a Elena Meruelo Esgueva.

Tras votación se aprueba el acta por cinco votos a favor y el voto en contra de D^a Elena Meruelo Esgueva.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. EXTRACTO

1.- En fecha 9 de junio de 2017 se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable de D^a M^a Carmen Castillo Martínez, para arreglo de tejado y arreglo de muro en Cl. Real, 20 de Sotillo de la Ribera .REF. CATASTRAL: 1555008VM3215N0001HB.Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico (ICIO 57€).

2.-Con la misma fecha se dicta resolución por la que se Declara la conformidad con la Declaración Responsable a D. Angel Higuero de Diego, para pilastra de contador de luz, en Carretera de Cabañes, s/n. de Pinillos de Esgueva. REF. CATASTRAL: 09381A036050080000WL, condicionado a lo indicado por el Arquitecto en cuanto a las alineaciones.

3.- En esta fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D.^a Anunciación Higuero Iglesias para reparación de entrada y acera en Cl. Ctra. Del Valle, 2, de PINILLOS DE ESGUEVA, .REF. CATASTRAL:0305605VM3300N0000QR. Condicionado al



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico cuya copia se adjuntará, en cuanto a lo referido a la acera. (ICIO 34€)

4.- En la misma fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D. Servulo Higuero de Diego para arreglo de tejado en Cl. Ctra. De Sotillo, 37 de PINILLOS DE ESGUEVA, .REF. CATASTRAL: 0805102VM3300N0001UT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico cuya copia se adjuntará, en cuanto a lo referido a las condiciones estéticas de la cubierta y al mantenimiento de la estructura. (ICIO 81€)

5.- En fecha 15 de junio de 2017, vista la Convocatoria efectuada por Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la CONTRATACIÓN TEMPORAL POR ENTIDADES LOCALES DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL

Atendidas las necesidades más perentorias relativas al estado y mantenimiento de los principales recursos turísticos y culturales de la localidad en cuanto al mantenimiento y limpieza de la zona de la Iglesia, el parque colindante, la fuente tradicional y el cerro de San Jorge.

Se resuelve: 1.- Concurrir a la Convocatoria efectuada por Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la CONTRATACIÓN TEMPORAL POR ENTIDADES LOCALES DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL

2.- Solicitar ayuda por una cuantía de 10.000 € (2 trabajadores, peón construcción, a media jornada, 180 días).

6.- Con fecha 16 de junio de 2017 se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D^a. Agustina Herrero Giménez para retejado (quitar goteras), Cl. Caminohondo, 2, de SOTILLO DE LA RIBERA. REF. CATASTRAL: 1554810VM3215S0001AT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico cuya copia se adjuntará, en cuanto a lo referido a las condiciones estéticas de la cubierta y al mantenimiento de la estructura (ICIO 10€)

7.- En la misma fecha se dicta resolución por la que se declara la conformidad con la Declaración Responsable a D. Vicente Sastre Higuero para retejado y colocación de onduline Cl. Ribote, 6, de Pinillos de Esgueva. REF. CATASTRAL: 0607506VM3300N0001HT. Condicionado al cumplimiento de lo indicado en el informe del técnico cuya copia se adjuntará, en cuanto a lo referido a las condiciones estéticas de la cubierta y al mantenimiento de la estructura (ICIO 54€).

8.- Con fecha 23 de junio de 2017 se resuelve conceder a D. SERGIO DAVILA GÜEMES, instalar una acometida de agua en Cl. ESCUELAS – Polígono 510 Parcela 35030 de Sotillo de la Ribera, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas y aprobando la liquidación de la tasa correspondiente.

9.- En la misma fecha se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D. Sergio Dávila Güemes, para limpieza de terreno, en Polígono 510, Parcela 35030. de Sotillo de la Ribera. REF. CATASTRAL: 09381A51035030000QP.

10.- Con fecha 26 de junio de 2017 se declara la conformidad de la Declaración Responsable de ejecución de obras presentada por D. RAMÓN PINEDA VELASCO, para reforma de cocina en Avda Cid 70, SOTILLO DE LA RIBERA. REF. CATASTRAL: 145403VM3215S0001IT (ICIO 99,2 €)

C.I.F. P-0938100 E



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

11.- Con fecha 30 de junio de 2017 se resuelve conceder a D. MATIAS GAITERO ROJO, instalar una acometida de agua en Avda. Cid, 73 de Sotillo de la Ribera. Sin Alcantarillado, condicionado al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en cuanto a la red. Se liquida la tasa correspondiente

12.- Con fecha 3 de julio de 2017 dada cuenta de las BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL SUMINISTRO DE 50 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA), EN EL AÑO 2017, se resuelve concurrir a la misma.

13.- En fecha 7 de julio de 2017 se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D. Alberto Yago Meruelo para solado del salón y porche en Cl. Barracas, 1 de SOTILLO DE LA RIBERA. REF. CATASTRAL: 1754401VM3215S0001JT. Debiendo pedir permiso para instalar el contenedor de residuos y declarar la totalidad de la obra ejecutada. (ICIO 60€)

14.- En la misma fecha se resuelve: ***SOBRE INFORME DECLARACIÓN URBANÍSTICA REFERENTE A FINCA 12371 , TOMO 2184, FOLIO 84, EN CL. MESON, 1, DE SOTILLO DE LA RIBERA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)***

Visto que con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 2017 (R.E. N° 608), se nos requirió por el Registro de la Propiedad interesando la adopción de Resolución de la concreta situación urbanística de la finca.

Vista la comunicación enviada al efecto por la que se manifiesta que se ha practicado en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero inscripción de declaración de obra nueva al amparo del apartado a) del artº 28.4.b), con apoyo en Catastro, acreditando la antigüedad de la obra descrita en referida comunicación respecto a Casa con corral en la Cl. El Mesón, número 1, a nombre de D. Fermín Gaitero Rojo y Dª Cristina Santamaria Meruelo.

Vista la documentación obrante en los Archivos de este Ayuntamiento, en relación con la concreta situación urbanística del referido inmueble, y el informe urbanístico emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 7 de julio de 2017, a los efectos de comprobación de cumplimiento de ordenación urbanística, se indica lo siguiente:

PRIMERO.- *Que la finca de referencia catastral 1555037VM3215N0001SB Revisado el inmueble desde el exterior se observa que este, consta de una edificación. No se ha podido girar visita desde el interior. En relación con los parámetros urbanísticos visibles desde el exterior las construcciones cumplen los parámetros que se han podido revisar."*

SEGUNDO.- *Que no consta la existencia de incoación de expediente de disciplina ni de restauración de la legalidad urbanística sobre referido inmueble.*

TERCERO.- *Remítase certificado de ésta Resolución al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Notifíquese igualmente a los propietarios la presente resolución declarativa de la concreta situación urbanística del inmueble de referencia catastral 1555037VM3215N0001SB , de Cl. Mesón, 1 de este término municipal , a los efectos de lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley 39/2015 , de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.*

15.- Con la misma fecha se adoptó la siguiente resolución: ***SOBRE INFORME DECLARACIÓN URBANÍSTICA REFERENTE A FINCA 12372, TOMO 2184, FOLIO 86, EN CL. CTRA. SOTILLO, 30-PINILLOS DE ESGUEVA DE SOTILLO DE LA RIBERA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)***

Visto que con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 2017 (R.E. N° 609), se nos requirió por el Registro de la Propiedad interesando la adopción de Resolución de la concreta situación urbanística de la finca.

Vista la comunicación enviada al efecto por la que se manifiesta que se ha practicado en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero inscripción de declaración de obra nueva al amparo del apartado a) del



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

artº 28.4.b), con apoyo en Catastro, acreditando la antigüedad de la obra descrita en referida comunicación respecto a Lagar en la Cl. Ctra de Sotillo de la Ribera, número 30, a nombre de D. Angel Lázaro Esteban.

Vista la documentación obrante en los Archivos de este Ayuntamiento, en relación con la concreta situación urbanística del referido inmueble, y el informe urbanístico emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 7 de julio de 2017, a los efectos de comprobación de cumplimiento de ordenación urbanística, se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Que la finca de referencia catastral 0705706VM3300N0001YTRevisado el inmueble desde el exterior se observa que este, consta de una edificación. No se ha podido girar visita desde el interior. En relación con los parámetros urbanísticos visibles desde el exterior las construcciones cumplen los parámetros que se han podido revisar.”-

SEGUNDO.- Que no consta la existencia de incoación de expediente de disciplina ni de restauración de la legalidad urbanística sobre referido inmueble.

TERCERO.- Remítase certificado de ésta Resolución al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notifíquese igualmente a los propietarios la presente resolución declarativa de la concreta situación urbanística del inmueble de referencia catastral 0705706VM3300N0001YT, de Cl.Ctra. Sotillo de la Ribera, 30 de este término municipal , a los efectos de lo dispuesto en el Artº 82 de la Ley 39/2015 , de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

16.- En fecha 14 de julio se resuelve declarar la conformidad con la Declaración Responsable a D.ª Isabel Villarrubia Sánchez, para reforma de cocina Cl. Calvario,18, de Sotillo de la Ribera. REF. CATASTRAL: 1457018VM3215N0001TB. (ICIO 98,38€)

17.- En la misma fecha se resuelve Declarar la conformidad con la Declaración Responsable de D.ª Haizea Esgueva Barroeta, para quitar elementos de cubierta en mal estado de cobertizo, Cl. Alta, 46, de Sotillo de la Ribera. REF. CATASTRAL: 1555814VM3215N0001YB. (ICIO 77€)

3.- RELACION DE GASTOS. APROBACION DE FACTURAS. ESTADO DE CUENTAS

- Comercial Agrícola Ganadera sl. Importe.- //44.28€// Concepto.- Fact Ser 17/1833 Tratamientos para jardines
- Leal Decoración sl. Importe.- //307€//, Concepto.- pedido 0408019692 Pérgola para Exterior de la Guardería
- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Comisión Provincial de Montes. Importe.- //1.548,51€// Concepto.- Aportación a Fondo de Mejoras Roturos – liquidación 18615/2017
- Sotillo Construcción La Adobera s.l. Importe.- //24.281,78€// Concepto.- Certificación Final 1ª FASE Consultorio Médico
- Diputación Provincial – Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud. Concepto.- Preinscripción XXXIX TROFEO FUTBOL. Importe.- //300€//
- Registro de la Propiedad – Amparo Llorente Ayuso. Importe.- //57,34€// Concepto.- Fact 2017/f1708 – Certificados registrales (Expte investigación zona Cl. Escuelas)
- Santiago López Cormenzana. Importe.- //742,00€// Concepto.- Fact 17/05-04 Asistencia Técnica Junio
- Santiago López Cormenzana. Importe.- //477€// Concepto.- Fact 17/06-05 – Memoria Subvención empleo Junta
- Francisco Javier de la Morena Martínez. Importe.- //399,30€// Concepto.- Minuta Honorarios Juicio sobre delitos leves nº 206/2016, amenazas a la Alcaldesa en Camino Real.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- Sotillo Construcción La Adobera S.L. Concepto.- Facturas 17034/17028- Enterramientos Eutimio/Rosario Importe.- // 484€//
- Amparo Martínez Zazo. Concepto.- Factura 13/17 – Dirección Obra Consultorio Médico 1ª Fase. Importe.- //795€//
- IA SOFT ARAGON SL. Concepto.- Factura IS/17/2662 Mantenimiento Aplicación Ingresos. Importe.- //572,33€//
- Gerardo Rubia Gallego. Concepto.- Factura 13/2017 Curso Envejecimiento Activo Importe.- //487,68€//
- Vasile Mircea Mitrasca, Concepto.- devolución garantía uso del salón, Importe.- //50€//
- Pedro Meruelo Esgueva. Concepto.- devolución IVTM . Importe.- //18€//
- Alfonso Calvo Ontoria . Concepto.- Pago ITV CAMION. Importe.- //48,49€//
- ALCAMPO (PAGADO ADELA) Concepto.- factura 170610200572 - Material Guardería. Importe.- //32,83€//
- UDISGAS. Importe.- //96,99 €// Concepto.- Factura 14632– Ropa de trabajo operario y peón
- José Manuel Uriel Callejo Concepto.- Factura 1 017059 Reparación Cuadro Eléctrico Depósito de agua. Importe.- //173,03€//
- Santiago López Cormenzana. Importe.- //6.202,06€// Concepto.- Fact 17/06-11 Redacción Proyecto Cl. Jardín y Fermín Aguayo (PLANES)
- Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud. Importe.- //266€// Concepto.- Aportación para espectáculo de Magia “Miguel Sevilla”

SALDOS EN CUENTAS:

SALDOS A FECHA 24 de julio de 2017

LA CAIXA: 254.444,87€

CAJA RURAL: 16.741,71€

TOTAL: 271.186,58€

4.- ASUNTOS DE ALCALDIA

1.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Gaitero González, interesando, con motivo de la ejecución de obras de “Mejora de Instalaciones e implantación de nueva maquinaria en obrador de pan y repostería sito en Cl. la Cruz, 6”, permiso para apertura temporal de hueco de paso en paramento trasero de su propiedad a solar de titularidad municipal con referencia catastral 1556018VM3215N0001GB para la retirada de escombros durante la obra referenciada.

La Corporación Municipal, tras analizar la petición, acuerda por unanimidad:

1.- Autorizar la apertura temporal de un hueco de paso para retirada de escombros durante la obra de “Mejora de Instalaciones e implantación de nueva maquinaria en obrador de pan y repostería sito en Cl. la Cruz, 6”, al solar municipal con referencia catastral 1556018VM3215N0001GB.

2.- La apertura tiene carácter temporal y únicamente durante la duración de la obra. Se cerrará la puerta en un plazo máximo de 20 días desde la presentación de la documentación que acredite el fin de obra.

3.- El permiso tiene carácter excepcional y no generará derechos de ningún tipo.

4.- Los costes de apertura y cierre serán por cuenta del solicitante. En el supuesto de excederse de dicho plazo se ejecutarán los trabajos de cierre del hueco por el Ayuntamiento repercutiéndole los costes al interesado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

2.-Se da cuenta de que tras un requerimiento del Defensor del Pueblo para la ejecución de Pavimentación en Cl. Trascasas y la consiguiente respuesta de la situación de las calles de la localidad por parte del Ayuntamiento, se ha recibido comunicado en el que indican que archivan el expediente.

5.- LICENCIAS Y ESCRITOS

A).- D. ANGEL HIGUERO DE DIEGO , LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Parcela 5008, Polígono 36, Calle Carretera de Cabañes de Esgueva s/n , en Pinillos de Esgueva

Fue presentada solicitud de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Parcela 5008, Polígono 36, Calle Carretera de Cabañes de Esgueva s/n , en Pinillos de Esgueva y con referencia catastral 09381A036050080000WL, de acuerdo a la licencia de obras concedida en fecha 21 de abril de 2015.

Con fecha 10 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 10 de mayo de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en relación con la concesión de licencia de primera ocupación o utilización. Con fecha 13 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 13 de mayo de 2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en el que se indica:

“Girada visita al inmueble se observa que la vivienda se encuentra terminada, pendiente de remates. La obra se ha ejecutado conforme al proyecto presentado y la documentación final de las obras. Se han realizado pequeños cambios, como son pequeños ajustes de la distribución (eliminación de tabique en garaje, eliminación de pérgola, cambio en el tamaño de ventanas de alzado principal, etc... cambios que no afecta a la licencia concedida). En relación con el vallado se comprueba el tramo realizado, y se ajusta a la alineación. Cumple la altura. La vivienda tiene acceso desde la carretera, en consecuencia se considera que tiene acceso rodado y pavimentado.”
Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER a ANGEL HIGUERO DE DIEGO , licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Parcela 5008, Polígono 36, Calle Carretera de Cabañes de Esgueva s/n , en Pinillos de Esgueva

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de documentos.”

B) Bodegas y Viñedos Alto Sotillo s.l. licencia de primera o utilización de Ampliación de Nave Barricas y Botellero en Bodega (obra de 2015) sito en Polígono 509

Fue presentada solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de Ampliación de Almacén y Botellero en Bodega (obra de 2015) sito en Polígono 509, Parcela 5069, de esta localidad y con referencia catastral 09381A50950690000QZ, de acuerdo a la licencia de obras concedida en fecha 17 de febrero de 2016.

Con fecha 4 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 4 de mayo de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en relación con la concesión de licencia de primera ocupación o utilización.

Con fecha 4 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 4 de mayo de 2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en el que se indica:

“Girada visita se observa que la obra no está terminada exteriormente, dado que se encuentra en bloque. Dicho acabado no está permitido. Así mismo se observa que la obra ejecutada no se corresponde con la documentación con la que se concedió la correspondiente licencia de obras. Se deberá presentar modificado de proyecto o bien incluirlo en la documentación final de obras (deberá incluir planos de planta, alzados, secciones, justificación urbanística, cuadro de superficies, aumento de presupuesto, etc...)”

Se efectúa requerimiento para subsanar en esta fecha.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

En fecha 22 de junio de 2017 se aporta por la propiedad documentación complementaria.

Con fecha 7 de julio de 2017 se emite Informe Técnico que indica:

“Revisado el anexo a la documentación final de obras (presentada el día 22 de junio de 2017) se observa que la superficie construida se ha modificado, aumentando en 87,56, siendo la superficie de la ampliación final de 318,11 metros cuadrados. Según se indica en el proyecto no se ha producido aumento de presupuesto del proyecto inicial.

En relación con los parámetros de la ampliación:

Uso: Está autorizado su uso por la CTU.

Retranqueos a Linderos: La ampliación construida cumple los retranqueos de 5 metros a camino y 3 a linderos. (El edificio preexistente está pendiente de la realización de expediente de investigación por posible invasión de dominio público).

Separación entre Edificaciones: Se trata de una ampliación del edificio principal existente.

Parcela Mínima: Cumple.

Rasantes y Arbolado: Cumple.

Condiciones de Composición General: Cumple.

Cubierta: De chapa roja. Cumple. Considero que debe resolverse la evacuación de aguas de las cubiertas.

Ocupación de parcela: - 30% cumple

Superficie Máxima Edificable: -5000 m2. Cumple

Altura Máxima de la Edificación: Cumple.

Condiciones de infraestructuras y vertidos: Se deberá cumplir los requisitos impuestos por la Normativa sectorial aplicable.

En consecuencia se informa favorablemente, la ampliación de bodega para almacén y botellero, cuya documentación final de obra se ha presentado”.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación de la competencia en el Pleno efectuada en sesión de 1 de octubre de 2015, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER a Bodegas y Viñedos Alto Sotillo s.l. licencia de primera ocupación primera ocupación o utilización de Ampliación de Nave Barricas y Botellero en Bodega (obra de 2015) sito en Polígono 509, Parcela 5069, de esta localidad y con referencia catastral 09381A50950690000QZ, de acuerdo a la licencia de obras concedida en fecha 9 de abril de 2010.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de documentos.

C) D. EDUARDO GAITERO GONZALEZ. LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRA PARA MEJORA DE INSTALACIONES E IMPLANTACIÓN DE NUEVA MAQUINARIA EN OBRADOR DE PAN Y REPOSTERIA EN CL. LA CRUZ, 5, REFERENCIA CATASTRAL 1556012VM3215N0001UB

En fecha 20 de abril de 2017 se presenta solicitud de licencia de obras para Mejora de instalaciones e implantación de nueva maquinaria en obrador de pan y repostería en Cl. la Cruz, 5, con referencia catastral 1556012VM3215N0001UB. En fecha 20 de abril de 2017 se emite informe:

En consecuencia, urbanísticamente se informa FAVORABLEMENTE condicionado a:

- Cumplimiento de las condiciones estéticas que se deberá extremar su cumplimiento:

o La cubierta llevará teja curva o mixta, cerámica o de cemento en tonos rojos u ocre. Se prohíbe la teja plana. El portón deberá ser de madera en color natural, con modelos basados en los portones tradicionales de tablas o bien sobre bastidor metálico pintado en color oscuro. Se deberá adaptar en lo posible el hueco reformado. Se prohíbe la colocación de persianas con cajón visible desde el exterior.

o El Acabado superficial deberá emplearse revocos en colores terrosos o acabados en piedra.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- En relación con la licencia ambiental, se deberá aportar copia de la licencia vigente, y asimismo considero que debe enviarse copia del proyecto a la Comisión de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para solicitarse el correspondiente informe según el artículo 29 y 30 del Decreto Legislativo 1/2015, así como solicitar información de la tramitación al respecto.

- Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado, y pavimentación que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento.

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

$P.E.M. 98.986,62€ \times 2\% = 1.979,73 €$.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados".

Con fecha 2 de mayo de 2017 se aporta documentación y escrito suscrito por el técnico redactor en relación a dicho requerimiento.

Con fecha 26 de mayo de 2017, se presentó solicitud por D. EDUARDO GAITERO GONZÁLEZ, para la concesión de licencia ambiental para la Mejora de Instalaciones e Implantación de Nueva Maquinaria en Obrador de Pan y Repostería que se desarrollará en el inmueble Cl. La Cruz, 6, con referencia catastral 1556012VM3215N0001UB.

Con fecha 26 de mayo de 2017 fue emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la concesión de la licencia ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2017, se abrió un periodo de información pública de diez días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Con fecha 16 de junio de 2017, se recibió informe vinculante del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Burgos, Que tiene carácter favorable condicionado al cumplimiento de la normativa de Ruido, Residuos y Envases (se adjuntará copia del informe a la Resolución)

Con fecha 13 de junio de 2017, se efectuó trámite de audiencia a los interesados por 10 días.

Con fecha 13 de julio de 2017 se emite informe por parte del Técnico Municipal, en un informe conjunto con el expediente de la licencia de obras, en los siguientes términos: "En relación con la licencia ambiental, se ha presentado, proyecto básico, y se ha remitido a la Comisión de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Dicha comisión ha emitido INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a los cumplimientos de la Ley del Ruido, a la Gestión de Residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, y el cumplimiento para los envasadores de la Ley de Envases y Residuos de Envases. Asimismo se deberán cumplir las Medias correctoras descritas en el Proyecto Básico.

Con fecha 10 de julio de 2017 se emite informe jurídico sobre el expediente de la licencia urbanística.

Con fecha 13 de julio de 2017 se emite informe jurídico sobre el expediente de la licencia ambiental.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. EDUARDO GAITERO GONZALEZ licencia ambiental, para la Mejora de Instalaciones e Implantación de Nueva Maquinaria en Obrador de Pan y Repostería que se desarrollará en el inmueble Cl. La Cruz, 6, con referencia catastral 1556012VM3215N0001UB. CONDICIONADO A:

- Lo indicado en el Informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental en cuanto a la normativa de Ruido, Residuos y Envases (se adjuntará copia del Informe).
- Lo establecido por el Arquitecto Municipal.
- Las medidas correctoras que contempla el Proyecto Básico Ambiental presentado por el promotor.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Burgos.

TERCERO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

CUARTO.- Conceder a D. EDUARDO GAITERO GONZALEZ licencia urbanística para Mejora de instalaciones e implantación de nueva maquinaria en obrador de pan y repostería en Cl. la Cruz, 5, con referencia catastral 1556012VM3215N0001UB, solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, a lo que pueda desprenderse del expediente de la licencia ambiental y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos:

- *Cumplimiento de las condiciones estéticas que se deberá extremar su cumplimiento:*
 - o *La cubierta llevará teja curva o mixta, cerámica o de cemento en tonos rojos u ocres. Se prohíbe la teja plana. El portón deberá ser de madera en color natural, con modelos basados en los portones tradicionales de tablas o bien sobre bastidor metálico pintado en color oscuro. Se deberá adaptar en lo posible el hueco reformado. Se prohíbe la colocación de persianas con cajón visible desde el exterior.*
 - o *El Acabado superficial deberá emplearse revocos en colores terrosos o acabados en piedra.*
- *En relación con la licencia ambiental, se deberá aportar copia de la licencia vigente, y asimismo considero que debe enviarse copia del proyecto a la Comisión de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para solicitarse el correspondiente informe según el artículo 29 y 30 del Decreto Legislativo 1/2015, así como solicitar información de la tramitación al respecto.*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

- *Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado, y pavimentación que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento.*

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

P.E.M. 98.986,62€ x 2% = 1.979,73 €.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados”.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en el momento que se acredite el abono de la FIANZA que responda de la gestión de los residuos generados de la demolición y construcción de la obra mayor descrita. De acuerdo con el Art.7.2. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MAYORES: La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previo a la obtención de la licencia de obras. Requerir dicha FIANZA de tratamiento de residuos a los interesados, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de construcción que en este caso asciende al 2% del Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. 98.986,62€ x 2% = 1.979,73€.

SEXTO.- Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 98.986,62 € y cuyo importe es 1.979.73 €. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

D) HUASCARAN6768 SL. LICENCIA DE OBRA PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE LA CASA EN CL. LAGARES, 34, CON REFERENCIA CATASTRAL 1756310VM3215N0001IN

Con fecha 29 de junio de 2017 se presenta solicitud y proyecto técnico visado para REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE LA CASA EN CL. LAGARES, 34, CON REFERENCIA CATASTRAL 1756310VM3215N0001IN, promovida por HUASCARAN6768.

Una vez examinado por los Servicios Técnicos el proyecto técnico y el resto de la documentación presentada por el interesado, se emite informe en fecha 23 de julio de 2017:

Se presenta proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta de casa y adecentamiento de fachadas.

Se aumenta la altura de la edificación hasta los 6,95 metros de altura. Se colocan tres ventanas en la bajocubierta. Se modifica la cubierta planteándola a dos aguas.

La superficie construida total de la edificación es de 80,72 m².

En relación con los parámetros urbanísticos:

ÁMBITO DE APLICACIÓN: MCT.

USO Y TIPOLOGÍA: Vivienda. CUMPLE.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: 6,95m<7,00m. CUMPLE.

NUMERO DE PLANTAS: dos + bajocubierta. CUMPLE.

ALTURA DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN: CUMPLE.

SÓTANOS: NO EXISTEN.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

ORGANIZACIÓN DE CUBIERTA: Se plantea cubierta a dos aguas, pendiente del 35%. Se adjunta escrito en el que se define la cubierta como paralela a fachada. Se cubre con tejas mixta de hormigón en tonos ocres. CUMPLE.

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE Y OCUPACIÓN: CUMPLE.

TAMAÑO Y FRENTE MÍNIMO DE PARCELA: CUMPLE.

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA: No se modifica. CUMPLE.

En relación con las condiciones estéticas del ámbito de protección:

VOLUMETRÍA: CUMPLE.

HUECOS EXTERIORES: LA CARPINTERÍA EXTERIOR ES DE ALUMINIO LACADO IMITACIÓN MADERA. CUMPLE.

ACABADOS SUPERFICIALES: CUMPLE.

CORNISAS Y ALEROS: CUMPLE.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO a:

- Cumplimiento de las condiciones estéticas y de cubierta anteriormente descritas.
- La parcela deberá cumplir los requisitos de Solar (*).

(*) Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado, y pavimentación que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento.

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

P.E.M. 15.970, 27 € x 2% = 319,41 €.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados.

Dada cuenta del informe jurídico.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a HUASCARAN6768 SL. Licencia para obra para Rehabilitación de Cubierta de Casa en cl. Lagares, 34, con referencia Catastral 1756310VM3215N0001IN. Condicionada a lo indicado por el arquitecto en su informe de fecha 23 de julio de 2017 y previa comprobación de la constitución por los solicitantes de la licencia de obras de la FIANZA en relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en el momento que se acredite el abono de la FIANZA que responda de la gestión de los residuos generados de la demolición y construcción de la obra mayor descrita. De acuerdo con el Art.7.2. de la ORDENANZA



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MAYORES: La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previo a la obtención de la licencia de obras. Requerir dicha FIANZA de tratamiento de residuos a los interesados, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de construcción que en este caso asciende al 2% del Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. $15.970,27\text{€} \times 2\% = 319,41\text{€}$.

TERCERO Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material $15.970,27\text{€}$ y cuyo importe es $319,41\text{€}$. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

E) D. FRANCICO JAVIER CALCEDO ANTORAZ LICENCIA de VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN INMUEBLE REFERENCIA CATASTRAL 1454108VM3215S0001MT Y SITUADO EN PLAZA DE LA CAMPIÑA, 7

D. Francisco Javier Calcedo Antoraz, en fecha 16 de junio de 2017, solicita licencia urbanística para la realización de las obras de LICENCIA de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en inmueble referencia catastral 1454108VM3215S0001MT y situado en PLAZA DE LA CAMPIÑA, 7

Una vez examinado por los Servicios Técnicos el proyecto técnico y el resto de la documentación presentada por el interesado, se emite informe en fecha 7 de julio de 2017:

“Se presenta Proyecto básico y ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar. Según catastro en la actualidad existe una vivienda de dos plantas. La parcela tiene una superficie de 90 metros cuadrados. Se plantea la demolición de la edificación por graves daños estructurales, y no reunir las condiciones de habitabilidad entre otros aspectos. Se plantea la construcción de una vivienda unifamiliar de dos + bajocubierta con una superficie total construida de 113,23 metros cuadrados y 34,97 metros cuadrados de patio.

Según se describe en el proyecto la edificación cumple los parámetros de edificabilidad.

En relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza RUE:

Ámbito de Aplicación: Cumple.

Uso y tipología: Cumple

Altura de la edificación:

- ❖ *Nº máx. de plantas: Cumple.*
- ❖ *Altura de Plantas y altura máx. de la edificación: Cumple. Se deberá extremar en la ejecución de la obra para no sobrepasar los 7,00 metros de altura.*
- ❖ *Sótanos: No existen.*
- ❖ *Organización de cubierta: la teja deberá ser curva o mixta, cerámica o de cemento, y deberá tener acabado en color rojo u ocre. CUMPLE.*

Superficie máx. Edificable y ocupación: Manzana Lineal. Cumple.

Tamaño y frente mínimo de parcela: Cumple.

Disposición de la edificación en la parcela: Cumple.

En relación a las condiciones estéticas del ámbito de protección:

Se justifica la demolición por presentar la edificación daños estructurales que impiden garantizar la estabilidad de la edificación. Mantiene la edificación la composición básica de la vivienda demolida.

Volumetría: Cumple.

Huecos Exteriores: Cumple.

Acabados Superficiales: Cumple.

Cornisas y aleros: el alero sobresaldrá un vuelo mínimo de 0.30 metros un máximo de 0.80. Cumple.

Se cumplen también las condiciones estéticas del resto de la edificación en relación con MCT.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE condicionado a:

- **Cumplimiento de las condiciones estéticas y de cubierta anteriormente descritas.**
- **La parcela debe cumplir la condición de solar. Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado, y pavimentación que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento.

- *se deberán presentar los escritos de compromiso de dirección de obra de arquitecto y aparejador.*
- *Se deberá extremar el cuidado con la altura de la edificación. No debe sobrepasar los 7.00 metros de altura.*

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

P.E.M. 74.525,23€ x 2% = 1.490,50 €.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados".

Visto el informe jurídico de 10 de julio de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación a favor del Pleno efectuada el 1 de octubre de 2015.

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Javier Calcedo Antoraz licencia de obras de Vivienda Unifamiliar, en inmueble referencia catastral 1454108VM3215S0001MT y situado en Pl. de la Campiña, 7, de Sotillo de la Ribera. Condicionada a lo indicado por el arquitecto en su informe de fecha 7 de julio de 2017 y previa comprobación de la constitución por los solicitantes de la licencia de obras de la FIANZA en relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en el momento que se acredite el abono de la FIANZA que responda de la gestión de los residuos generados de la demolición y construcción de la obra mayor descrita

. De acuerdo con el Art.7.2. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MAYORES: La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previo a la obtención de la licencia de obras. Requerir dicha FIANZA de tratamiento de residuos a los interesados, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de construcción que en este caso asciende al 2% del Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. 75.525,23€ x 2% = 1.490,50 €.

TERCERO Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 75.525,23 € y cuyo importe es 1.490,50€. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

F) D. JAVIER TIJERO VILLARRUBIA. LICENCIA PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA EN CL. LAGARES 52, REF. CATASTRAL: 1756301VM3215N0001MB

En fecha 17 de julio de 2017 se presenta solicitud de licencia de obras para sustitución de cubierta en Cl. Lagares, 52.

En informe del técnico municipal de 20 de julio de 2017 se concluye:

“Se presenta proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta de la edificación existente. Se modifica la altura de la edificación, siendo la altura actual al alero de 4,67 m. y la nueva altura de 5,17m. Se aumenta en 0,50 m la altura de la edificación, Se presenta la cubierta a un agua tal y como estaba, eliminado un hastial de piedra en el lateral. La superficie construida total de la edificación es de 85,00 m². según catastro.

En relación con los parámetros urbanísticos:

AMBITO DE APLICACIÓN: MCT.

USO Y TIPOLOGÍA: Vivienda/lagar. No se modifica el uso. CUMPLE.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: 5,17m<7,00m. CUMPLE.

NUMERO DE PLANTAS: No se modifica. CUMPLE.

ALTURA DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN: CUMPLE.

SÓTANOS: NO EXISTEN.

ORGANIZACIÓN DE CUBIERTA: Se plantea cubierta a un agua, pendiente del 35% (modificado en el anexo presentado). Se adjunta escrito en el que se define la cubierta como paralela a fachada. Se cubre con tejas mixta de hormigón en tonos ocre. CUMPLE.

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE Y OCUPACIÓN: No se modifica. CUMPLE.

TAMAÑO Y FRENTE MINIMO DE PARCELA: No se modifica. CUMPLE.

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA: No se modifica. CUMPLE.

En relación con las condiciones estéticas del ámbito de protección:

VOLUMETRÍA: CUMPLE.

HUECOS EXTERIORES: No se modifican. CUMPLE.

ACABADOS SUPERFICIALES: No se modifica. CUMPLE.

CORNISAS Y ALEROS: CUMPLE.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO a:

- Cumplimiento de las condiciones estéticas de cubierta anteriormente descritas.

- La parcela deberá cumplir los requisitos de Solar ().*

() Corresponde al promotor y/o propietario resolver los servicios urbanísticos. A tal efecto, será de su cuenta la mejora, refuerzo o ejecución de las distintas redes de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado, y pavimentación que se precisen. Todas las canalizaciones discurrirán enterradas y se realizarán conforme señalen los servicios técnicos municipales y según las distintas compañías suministradoras. Las que se realicen sobre suelo público (viales, espacios libres...) serán recepcionadas por el Ayuntamiento.*

En relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción y la demolición de obras mayores, se deberá realizar el pago de la FIANZA, correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

P.E.M. 21.024,04 € x 2% = 420,48 €.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados.

Visto el informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en relación a la concesión de licencia urbanística.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación a favor del Pleno efectuada el 1 de octubre de 2015.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

pertinentes, estas se certificaron por Secretaría y fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2012, se presenta, por D. Adolfo García Arroyo, escrito, haciendo referencia a los comunicados anteriores, e indicando que encargo a Terracota Ingenieros un deslinde del camino, redactado por D. Manuel del Rincón Sanz y fechado en fecha septiembre de 2012 (que adjunta). Indica el coste de dichos trabajos y solicita, que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles se proceda a realizar el amojonamiento del camino de acuerdo al informe de D. Manuel del Rincón Sanz así como al pago de la factura.

Señala que de no actuarse se realizarán las acciones legales oportunas en nombre e interés de la entidad local.

SEPTIMO.- Por resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2012 se audiencia por plazo de 15 días. Se notifica a los interesados recogiendo ambos la notificación (D. Adolfo García Arroyo en fecha 27/11/2012 y D. Antonio Calvo Esgueva en fecha 23/11/2012).

Consta en el expediente escrito de fecha 5 de diciembre de 2012, presentado por D. Antonio Calvo Esgueva que solicita "mediación del Ayuntamiento para delimitar el camino, adjunto plano concentración", si bien no consta plano alguno.

OCTAVO.- Se dio cuenta en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012 en la que se acordó encargar un estudio topográfico de base a un posterior deslinde.

NOVENO .- Se recibe Informe elaborado por ACOTA TOPOGRAFIA.

DECIMO.- Se resuelve dar audiencia a los interesados por plazo de 15 días, en fecha 1 de marzo de 2013. Se notifica a los interesados recogiendo ambos la notificación en fecha 12/03/2013.

UNDECIMO.- Por D. Adolfo García Arroyo se comunica "Que no estoy de acuerdo con las bases fijadas para hacer el deslinde utilizando la foto aérea de 2005, cuando el camino ya estaba desviado, y ya beneficiaba al invasor. Habiendo documentos oficiales como son planos de Concentración Parcelaria, de Catastro, SIGPA etc estos son los que se deberían tener en cuenta para el deslinde".

DUODECIMO.- En fecha 27 de marzo de 2013 el Arquitecto Municipal indica en relación a la alegación "Considero que se debe dar traslado al topógrafo del informe municipal para que justifique los motivos".

DECIMO TERCERO.- En fecha 3 de abril se remite la alegación a la empresa de topografía para su estudio e informe, en fecha 15 de abril de 2013 se recibe respuesta que indica : "(...) se indica que el objetivo del trabajo es "Se precisa dicho deslinde par determinar el trazado en planta del camino, previo a la ejecución de unas obras de construcción (ampliación) de una nave en una bodega existente junto al mismo", por lo que la utilización de la ortofoto del año 2005 es apropiada porque no se habían realizado las obras de ampliación y además tiene la resolución suficiente para apreciar los límites del camino previo a las obras. No obstante además de esta ortofoto se ha utilizado el catastro para determinar el ancho medio del camino, se ha contrastado el camino deslindado con el vuelo de 1956 y año 2000 del ejército del aire, se ha considerado además como punto de partida la obra de drenaje realizada en concentración parcelaria. Es por lo que considero el deslinde realizado como válido y correcto de acuerdo a toda la información analizada y expresada en el informe realizado."

A la vista de lo cual, con el voto a favor de todos los asistentes, se ACUERDA:

PRIMERO. Deslindar el camino efectivamente en el terreno el CAMINO REAL de acuerdo a lo señalado en el Informe Topográfico y de deslinde redactado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP.

SEGUNDO . Notificar a los colindantes con antelación suficiente (10 días) para que puedan asistir al acto de deslinde.

TERCERO.- Efectuado el deslinde Recuperar, por vía administrativa, el CAMINO REAL de acuerdo a lo señalado en el Informe Topográfico y de deslinde redactado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP

CUARTO. Requerir a D. ADOLFO GARCIA ARROYO, D. ANTONIO CALVO ESGUEVA, D. ANTOLIANO LEON CALVO Y el titular de la Parcela 5047 Polígono 507 (en catastro aparece como "En Investigación") propietarios colindantes, para que en el plazo de treinta días desde el efectivo deslinde realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el CAMINO REAL.

Se somete el expediente a votación resultando con el voto a favor de todos los concejales asistentes El Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. Javier Tijero Villarrubia, Licencia de obras para Sustitución de cubierta CL. Lagares 52, REF. CATASTRAL: 1756301VM3215N0001MB. Condicionada a lo indicado por el arquitecto en su informe de fecha 11 de mayo de 2017 y previa comprobación de la constitución por los solicitantes de la licencia de obras de la FIANZA en relación con la ordenanza reguladora de la gestión de residuos derivados de la construcción correspondiente, siendo el importe de dicha fianza de 2% al tratarse de obras de nueva construcción.

Dicha fianza se devolverá previa solicitud cuando se confirme documentalmente que la gestión se ha realizado debidamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde el a finalización de la obra, del certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en el momento que se acredite el abono de la FIANZA que responda de la gestión de los residuos generados de la demolición y construcción de la obra mayor descrita. De acuerdo con el Art.7.2. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MAYORES: La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previo a la obtención de la licencia de obras. Requerir dicha FIANZA de tratamiento de residuos a los interesados, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de construcción que en este caso asciende al 2% del Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. $21.024,04\text{€} \times 2\% = 420,48\text{€}$.

TERCERO Proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones 2% del presupuesto de ejecución material 21.024,04 € y cuyo importe es 420,48 €. Se considerará lo que establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

D^a Yolanda Villarrubia del Valle se abstiene en este punto al ser madre del interesado.

6.- RECURSO DE REPOSICION DE D. ADOLFO GARCIA ARROYO AL ACUERDO DE APROBACION DEL ACTA DE APEO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE DOMINIO PUBLICO EN EL CAMINO REAL.

ANTECEDENTES.-

1.-En sesión del pleno corporativo de 29 de noviembre de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

9.- EXPEDIENTE DE RECUPERACION DE DOMINIO PUBLICO – CAMINO REAL. A INSTANCIA DE PARTE. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. ADOLFO GARCIA ARROYO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo que se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Se Recibe denuncia de D. Adolfo García Arroyo, que tuvo entrada en el Ayuntamiento en fecha 14 de junio de 2012, en relación con la posible usurpación de la posesión del bien CAMINO REAL, (por obras en parcelas 359 y 360 del polígono 507.

SEGUNDO. Con fecha 31 de agosto de 2012, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes CAMINO REAL.

TERCERO. Con fecha 24 de octubre de 2012, se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2012, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales que indica “Según la documentación que obra en el Ayuntamiento, no se puede realizar el deslinde de manera exacta, y por tanto no se puede afirmar si se ha producido invasión del camino de manera ilegal por parte de D. Antonio Calvo. Considero que para poder continuar con la realización del presente informe, el levantamiento topográfico por parte de técnico especializado, en el que se recoja el estado actual del camino y su trazado real”.

QUINTO. Con fecha 7 de septiembre de 2012, se notificó a los interesados la iniciación, dándoles un plazo de audiencia de quince días para que presentaran las alegaciones que estimaran



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

QUINTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

SEXTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Notificados los acuerdos a afectados, y publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOP. 25 de junio de 2013), se ha presentado recurso de reposición en contra de dicho acuerdo por D. Adolfo García Arroyo, que presenta en fecha 28 de junio de 2013, en la oficina de correos y se recibe en el Ayuntamiento en fecha 2 de julio de 2013.

El recurso se ampara en los siguientes apartados:

1.- "La representación de los concejales en el Pleno que aquí se recurre era suficiente. Sin embargo desconocían el asunto que se iba a tratar no habiendo recibido la información previa al tema a debatir."

2.- "Por otro lado, y entrando más en cuestiones de fondo, el acuerdo se ha tomado en base al Informe Topográfico y de Deslinde realizado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP. Y dicho informe ha realizado el estudio partiendo de unas fotografías y datos que se remontan al año 2005; año en el que la situación de la finca era muy diferente a la actual, tal y como se puede apreciar en el propio informe realizado.

Y este extremo puede acreditarse a través de un informe de medición de la finca realizado por el Anterior Equipo de Gobierno a finales de 2010, principio de 2011. En dicho informe se manifiestan de forma inequívoca los extremos que vengo defendiendo desde hace mucho tiempo. Se trata de un informe de deslinde realizado por el propio Ayuntamiento y que consta en un informe escrito que el Ayuntamiento se niega a facilitarme, aún a pesar de haber sido requerido, incluso por escrito, en diversas ocasiones.

El informe realizado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP parte, por tanto, de un error de hecho que supone una serie de inconcreciones y errores derivadas de unos datos erróneos. Y ello es así por cuanto se basan en unas fotografías facilitas por el Ayuntamiento y que se remontan al año 2005; no manifiestan, por tanto, la realidad actual.

Y dicho error está suponiendo una indefensión manifiesta de mis derechos, que he venido reclamando desde hace tiempo.

El proyecto realizado debería haber tenido en cuenta datos oficiales que constan debidamente en el archivo del Ayuntamiento al que me dirijo y que hubiese evitado la posibilidad de incurrir en errores, tal y como se ha hecho. Y tales datos pueden ser planos catastrales, planos y documentación de Concentración Parcelaria, etc."

Solicitando la anulación del acuerdo.

En fecha 17 de octubre se emite informe jurídico, que analiza la NORMATIVA APLICABLE.-

— Los artículos 4.b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Artículo 22.2.e) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— Artículo 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículos 62, 63, 107 a 113, 116 y 116

Y concluye:

Con carácter previo cabe indicar que el Recurso no establece que vicio de nulidad o anulabilidad previsto en la normativa de procedimiento administrativo ampara su interposición. No obstante procede analizar los aspectos alegados.

En relación al punto 1 del recurso que señala la falta de conocimiento de los concejales sobre el asunto sometido a debate y votación en la sesión plenaria, cabe indicar que el expediente, debidamente formado estaba finalizado el 21 de mayo de 2013.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

La Convocatoria del Pleno Ordinario celebrado el día 31 de mayo de 2013 se convocó en fecha 24 de mayo de 2013 siendo notificado a los miembros de la corporación el día 27 de mayo de 2013.

Los artículos 77 y siguientes del ROF regulan el régimen de las sesiones plenarias, así en el artículo 84 establece que "Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deber servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto".

Por lo tanto el expediente de referencia, incluido en el Pleno de 31 de mayo de 2013, estaba a disposición de los miembros corporativos con una antelación superior a la mínima establecida en la normativa (2 días de acuerdo al artículo 80.4 del mismo texto normativo).

La normativa de régimen local en cuanto a convocatoria, formación del expediente y celebración de sesiones plenarias se ha cumplido escrupulosamente, lo alegado por el recurrente no puede deberse sino al desconocimiento de la misma.

En relación al punto 2 del Recurso cabría diferenciar dos aspectos alegados:

a) *La referencia a una medición efectuada en 2010 y que el recurrente señala que no se le ha querido entregar cabe hacer una serie de consideraciones.*

Efectivamente se efectuó una medición, si bien en la actualidad únicamente se ha podido encontrar en las dependencias administrativas la factura que acredita el pago del trabajo.

Copia de esta factura fue facilitada al recurrente.

El Ayuntamiento, en dos ocasiones (30 de mayo y 2 de julio) se ha dirigido al redactor de aquel informe para solicitar una copia del mismo, siendo las notificaciones devueltas.

Por lo tanto no se ha podido tomar como base un documento que no se encontraba y hubo de proceder a contratarse a otra empresa para realizar el trabajo.

b) *En relación a los criterios con los que realizado el documento de Deslinde de Camino el redactor del mismo, en fecha 19 de julio de 2013, justifica su trabajo y la adecuación del mismo a la realidad a analizar e indica "(...) se indica que el objetivo del trabajo es "Se precisa dicho deslinde para determinar el trazado en planta del camino, previo a la ejecución de unas obras de construcción (ampliación) de una nave en una bodega existente junto al mismo", por lo que la utilización de la ortofoto de año 2005 es apropiada porque no se habían realizado las obras de ampliación y además tiene la resolución suficiente para apreciar los límites del camino previo a las obras.*

No obstante además de esta ortofoto se ha utilizado el catastro para determinar el ancho medio del camino, se ha contrastado el camino deslindando con el vuelo de 1956 y año 2000 del ejército del aire, se ha considerado además como punto de partida la obra de drenaje realizada en concentración parcelaria y se ha descartado la cartografía de la concentración parcelaria de la zona, al no estar afectada por la misma y la cartografía se realizad de forma croquizada escala 1/2000 (1mm de papel equivale a 2 metros en el terreno)

Es por eso por lo que considero el deslinde realizado como válido y correcto de acuerdo a toda la información analizada y expresada en el informe realizado."

Se hace referencia en el texto a una posible indefensión, ha de considerarse lo expuesto en los antecedentes ya que el recurrente ha sido notificado de todos los trámites del procedimiento y se han respetado los plazos de los periodos de alegaciones que vienen establecidas, por lo tanto esta supuesta indefensión no parece haberse producido.

De lo expuesto puede desprenderse que no se dan las circunstancias de nulidad y anulabilidad en que debe ampararse la interposición de Recurso de Reposición"

A la vista de lo cual, los miembros de la Corporación Municipal, por seis votos a favor, acuerdan:

1.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado.

2.- Notificar al recurrente.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

2.- En fecha 30 de noviembre de 2015 se dicta resolución convocando Acta de Apeo para la realización del deslinde sobre el área afectada:

“(…)

3.- *Habiendo resultado el acuerdo firme al no haberse interpuesto Recurso en la vía Contencioso Administrativa.*

En Cumplimiento del acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2013 y de 29 de noviembre de 2013, vengo a RESOLVER:

1. *Fijar el acto de apeo, en el que se instalarán los hitos adecuados para su delimitación, el próximo 18 de diciembre de 2015 a las 10.30 h, en el Camino Real, en el punto a delimitar.*
2. *Notificar a los colindantes afectados.*
3. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la celebración del acta de apeo para quien pudiera resultar interesado pueda asistir.*
4. *Publicar el Edicto correspondiente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*
5. *Solicitar a la Subdelegación de Gobierno la asistencia de la fuerza pública para mantener el orden público en el acto.*
6. *Notificar al Topógrafo que realizó el trabajo aprobado por el Pleno para que asista al acto de apeo y efectúe la colocación de los hitos correspondientes asistido del personal adecuado para los trabajos prácticos.*
7. *Designar a Sotillo Construcción La Adobera s.l., para la realización de los trabajos de instalación de hitos de delimitación del camino. Notificarle para que asista.”*

3.- En fecha 15 de diciembre de 2015 se dicta resolución suspendiendo la convocatoria al Acta de Apeo.

“(…)

5.- *Ejecutados los apartados de la resolución:*

- *Enviadas las notificaciones.*
- *Publicado en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.*
- *Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia NUM. 233, de 9 de noviembre.*
- *Interesada la colaboración de la fuerza pública que fue confirmada el 10 de diciembre de 2015*

6.- *Visto que en fecha 15 de diciembre de 2015 se recibe comunicado por parte de Bodegas Valdaya s.l., en el que solicita la suspensión del acto del día 18 de diciembre de 2015, alegando defecto de forma al no haber sido notificados con los 10 días de antelación a que se refiere la resolución, y debido a que obtuvieron la comunicación tras contactar con el Ayuntamiento y enviarla este por medios telemáticos, el día 11 de diciembre de 2015.*

Considerando que es voluntad del Ayuntamiento garantizar la participación de todos los interesados en el Acto para dar una solución final a la problemática existente, y, para evitar que Bodegas Valdaya s.l. pudiera considerar conculcado cualquiera de sus derechos, vengo a RESOLVER:

- 1.- *Suspender la convocatoria para la realización del acto de apeo prevista para el día 18 de diciembre de 2015.*
- 2.- *Notificar a las partes interesadas.*
- 3.- *Publicarlo en el Tablón de Edictos.”*

4.- En fecha 26 de octubre de 2016 se dicta Resolución convocando, nuevamente el Acta de Apeo:

“(…)

1. *Fijar el acto de apeo, en el que se instalarán los hitos adecuados para su delimitación, el próximo 17 de Noviembre de 2016 a las 10.00 h, en el Camino Real, en el punto a delimitar.*
2. *Notificar a los colindantes afectados.*
3. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la celebración del acta de apeo para quien pudiera resultar interesado pueda asistir.*
4. *Publicar el Edicto correspondiente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*
5. *Solicitar a la Subdelegación de Gobierno la asistencia de la fuerza pública para mantener el orden público en el acto.*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

6. *Notificar al Topógrafo que realizó el trabajo aprobado por el Pleno para que asista al acto de apeo y efectúe la colocación de los hitos correspondientes asistido del personal adecuado para los trabajos prácticos.*

7. *Designar a Sotillo Construcción La Adobera s.l., para la realización de los trabajos de instalación de hitos de delimitación del camino. Notificarle para que asista”*

5.- En fecha 17 de noviembre de 2016 tiene lugar el Apeo del que se extiende el presente acta, en el que consta:

“(…) SEGUNDO. Durante dichas operaciones se recogen las siguientes discrepancias, que no afectan al desarrollo de la operación de apeo, optando el Secretario por seguir con las operaciones de deslinde y quedando reflejadas en este momento.

DON ADOLFO GARCÍA ARROYO:

Antes de iniciarse los trabajos hace constar:

- *“que el deslinde debería realizarse unos tramos más al norte del camino, y no está de acuerdo con el informe técnico realizado por el ingeniero técnico topógrafo D. José Antonio Martínez Sánchez en Enero de 2013, por encargo del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera”.*

- *No obstante dicho informe técnico es el que sirve de base al deslinde del citado camino según acuerdo de pleno de fecha 31 de Mayo de 2013. Y con base al mismo se va a proceder físicamente al deslinde del citado camino en el día de hoy 17 de Noviembre de 2016.*

No obstante el informe técnico realizado por D.

Se amojonan los siguientes puntos más significativos:

1º.- *Punto 3-* Para acceder se corta la alambrada por el Alguacil, previamente se mide para cortar en la parte que es de propiedad municipal.

Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

2º.- *Punto 4 -* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

3º.- *Punto 5-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

4º.- *Punto 6-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

5º.- *Punto 7-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón, que marca la esquina.

6º.- *Punto 8-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

7º.- *Punto 9-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca un mojón.

8º.- *Punto 10.-* Tras realizar las mediciones oportunas se coloca una estaquilla a 80 cm. Del punto para no tener que hacer otro corte en la alambrada.

A continuación y tras manifestar su desacuerdo con que sólo se amojonen uno de los lados del camino el abogado D. Eduardo Payno y Díaz de la Espina en representación de D. Antonio Calvo Esgueva y D. Antoliano León Calvo, por el perjuicio que a éstos podría suponerles. (…)”

6.- El 30 de noviembre de 2016 se dicta acuerdo de aprobación del Acta de Apeo que es notificado a los interesados.

“(…)”

PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca de la finca denominada “Camino público parcela 9001 polígono 507 referencia.catastral. 09381A507090010000QZ, sita en el término municipal de Sotillo de la Ribera de conformidad con el acta de apeo de fecha 17 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

CUARTO: Que se rectifique el inventario municipal para recoger el deslinde practicado en dicha finca.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde.”



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

7.- D. Adolfo García Arroyo es notificado en fecha 2 de diciembre de 2016, recibiendo la misma el 5 de diciembre de 2016.

8.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 se presenta por D. Adolfo García Arroyo documento en el que señala *“Con relación al deslinde realizado el 17 de noviembre de 2016 Camino Real Parcela 9001 del Polígono 507 muestra su absoluta disconformidad al no ajustarse a mis planos de título de Propiedad emitidos por la Junta de Castilla y León y está incompleto el deslinde en parcelas 358-359-360- camino y 354 polígono 507. Se entrega informe pericial y Plano de concentración parcelaria escala 1:2000 emitido por la Junta de Castilla y León”*.

9.- En fecha 25 de mayo de 2017 se solicita informe sobre la documentación presentada en el anterior punto al técnico municipal.

10.- En la misma fecha se solicita informe al topógrafo D. José Antonio Martínez Sánchez.

11.- En fecha 23 de junio de 2017, el Arquitecto Municipal indica *“Se presenta escrito, en que se expresa desacuerdo con el deslinde realizado el día 17 de noviembre de 2016. Dicho deslinde se realizado por el técnico D. José Antonio Martínez Sánchez, de la Empresa Acota Topografía. Considero que lo recomendable sería que dicho técnico valore previo a la emisión de mi informe la documentación aportada por el titular”*.

12.- En fecha 6 de julio de 2017, se recibe respuesta de D. José Antonio Martínez Sánchez, de la Empresa Acota Topografía, a las alegaciones de D. Adolfo García Arroyo. En el mismo señala que en julio de 2013 ya se realizó contestación a las alegaciones ratificándose en el contenido y sobre el informe presentado indica:

- 1.- En relación al punto 1 *“En ningún momento se especifica en mi informe que se hayan marcado los límites catastrales por lo que no procede el análisis de fiabilidad del mismo en el caso que nos ocupa. Los límites marcados se han obtenido del análisis de ortofotos anteriores al estado actual”*.
- 2.- En relación al punto 3. *“El deslinde se ha realizado como expongo en mi informe, en la parte del camino afectada por las obras de ampliación de una nave existente, y atendiendo al encargo que se ha encomendado por mi cliente, el resto del camino no se ha visto afectado por las obras y por eso ha sido excluido del deslinde”*.

13.- Visto el informe jurídico de 11 de julio de 2017, que examina los antecedentes, la normativa aplicable

- Los artículos 4.b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 22.2.e) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Artículo 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículos 21, 24, 47, 48, 112 a 120, 124.

Y concluye:

Si bien el documento presentado no se denomina Recurso de Reposición, a tenor de lo establecido en la notificación efectuada, en tiempo y forma, cabe entender que las manifestaciones, comunicaciones y solicitudes pueden analizarse jurídicamente como un recurso



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

administrativo de reposición, tal y como establece el artículo 115.2 de la L39/2015, de 1 de octubre.

Con carácter previo cabe indicar que el Recurso no establece que vicio de nulidad o anulabilidad previsto en la normativa de procedimiento administrativo ampara su interposición. No obstante procede analizar los aspectos alegados.

Nos hallamos ante un supuesto en el que ha excedido el plazo de resolver y notificar el recurso por parte de la administración puesto este es de un mes, y en el que el silencio administrativo ha de considerarse desestimatorio; no obstante la Administración tiene obligación de resolver sus procedimientos.

En cuanto al contenido del Recurso y el informe adjunto, cabe indicar que los aspectos alegados han sido respondidos por el topógrafo redactor de los trabajos desde el punto de vista técnico:

En relación al punto 1 *“En ningún momento se especifica en mi informe que se hayan marcado los límites catastrales por lo que no procede el análisis de fiabilidad del mismo en el caso que nos ocupa. Los límites marcados se han obtenido del análisis de ortofotos anteriores al estado actual”*.

2.- En relación al punto 3. *“El deslinde se ha realizado como expongo en mi informe, en la parte del camino afectada por las obras de ampliación de una nave existente, y atendiendo al encargo que se ha encomendado por mi cliente, el resto del camino no se ha visto afectado por las obras y por eso ha sido excluido del deslinde”*.

Ha de considerarse, asimismo que esta es una cuestión ya resuelta por el Ayuntamiento en el expediente que trae su causa y que fue tramitado en 2013.

De lo expuesto puede desprenderse que no se dan las circunstancias de nulidad y anulabilidad en que debe ampararse la interposición de Recurso de Reposición.”

A la vista de lo cual, la Corporación Municipal, que recuerda que se llegó a un acuerdo extrajudicial al respecto, en fecha 25 de octubre de 2016, en el que D. Adolfo García Arroyo se comprometía a retirar la piedra del camino Real y a abonar 400 € en concepto de gastos, y el Ayuntamiento se compromete a efectuar el deslinde de acuerdo al acuerdo plenario de 31 de mayo de 2013; , por unanimidad, siete votos a favor, acuerda:

- 1.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado.
- 2.- Notificar al recurrente.

7.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACION, DESLINDE Y RECUPERACIÓN DE DOMINIO PUBLICO DE CAMINO SITO EN POLIGONO 514 EN LA ZONA DE LA PARCELA 896 “PARAJE DE LA ENEBRA”. DESLINDE.

PRIMERO.- En fecha 25 de septiembre de 2015, se presenta denuncia por D. Francisco Javier Esgueva Beltrán y D. Marcial Horta Escolar en la que señalan la problemática existente en el Polígono 514, Paraje de “La Enebra” y la alteración de los caminos municipales 9005 y 9007 por parte de D. Adolfo García Arroyo en julio de 2012.

Dada cuenta de un proceso penal frente al denunciado, adjuntándose sentencias del Juzgado de lo Penal nº 3 de Burgos de 18 de noviembre de 2014, confirmada por Sentencia firme de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Burgos de fecha 22 de abril de 2015.

Comunicado que en mayo de 2015, D. Adolfo García Arroyo, nuevamente ha procedido a la alteración y usurpación de los caminos públicos colocando obstáculos sobre el mismos, se solicita que el Ayuntamiento adopte las medidas de protección y restauración de la legalidad.

SEGUNDO.- Visto que en fecha 15 de septiembre y 25 de septiembre D. Adolfo García Arroyo solicita que el Ayuntamiento realice el deslinde y el amojonamiento en la misma área.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

TERCERO.- Dada cuenta del informe técnico emitido en fecha 1 de octubre de 2015 en el que se hace referencia a los informes realizados en febrero de 2013, en los que se indicaba la necesidad de que los trabajos los realizase un técnico especializado, así como la necesidad de que antes de realizarse los trabajos se presente solicitud que describa los mismos así como se cuente con la autorización de la C. H. del Duero.

Dicho informe es remitido a los solicitantes D. Francisco Javier Esgueva Beltrán y D. Marcial Horta Escolar.

CUARTA.- Con fecha 29 de octubre de 2015 se presenta escrito por D. Francisco Javier Esgueva Beltrán y D. Marcial Horta Escolar que hace referencia a que ya se ha presentado un Informe Topográfico, y se cuenta con autorización de la C. H. del Duero.

QUINTA.- Con fecha 20 de noviembre de 2015, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable del EXPEDIENTE DE INVESTIGACION, DESLINDE Y RECUPERACIÓN DE DOMINIO PUBLICO DE CAMINO SITO EN POLÍGONO 514 EN LA ZONA DE LA PARCELA 896, "PARAJE DE LA ENEBRA" para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes CAMINO REAL.

SEXTA.- En fecha 25 de noviembre de 2015 se adopta acuerdo Plenario en el siguiente sentido:

"Considerando que se plantea el estado de los caminos 9005 y 9007, y atendiendo a que los mismos con considerados de dominio público, y por lo tanto cuentan con las características de inembargabilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad y no sujetos al tráfico jurídico, debiendo el Ayuntamiento adoptar las potestades públicas previstas para su defensa, , por unanimidad , se acuerda:

PRIMERO. Que se incorpore cuanta documentación se disponga sobre el bien.

SEGUNDO. Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

TERCERO. Que se dé audiencia a los interesados, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para audiencia y alegaciones.

CUARTO. Que se encargue un informe topográfico a la Empresa Acota Topografía.

QUINTO.- Que se inicie el expediente de Deslinde y Recuperación de Oficio de Caminos Públicos 9005 y 9007"

SEPTIMA. Notificado el acuerdo a los interesados se presentan las siguientes alegaciones:

- R.E.1925, 22 de diciembre de 2015, D. Santiago Arroyo Sancho, en representación de Hros. De José Arroyo Horta solicita: Que se realice el deslinde a fin de que su propiedad no sea invadida ni
 - para carga ni para descarga. Adjunta título de propiedad.
- R.E. 15, 15 de enero de 2015, D. Marcial Horta, solicita la comunicación del día y hora que el perito asignado va a acudir a hacer las mediciones para poder estar presente.
- R.E. 46, 21 de enero de 2016, D^a Teresa M. Moyano García, en representación de D. Adolfo García Arroyo, que hace referencia a que el Ayuntamiento no debe incidir en el tema judicial que se está tramitando como consecuencia de las denuncias de D. Marcial Horta Escolar y D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, y que considera que el ayuntamiento "debe limitarse a emitir el informe técnico que corresponda y comunicarlo a los interesados a los efectos de que realicen las alegaciones oportunas".

OCTAVA.- Con fecha 7 de enero de 2016 se emite informe por el técnico municipal en el que tras enumerar los antecedentes concluye: "Se me solicita por parte del Ayuntamiento de



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

Sotillo de la Ribera, la realización de informe técnico, sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta. Para poder realizar correctamente mi informe es necesario tener el informe topográfico descrito en el punto 4 Informe Topográfico, en el que conste la realizad existente, comparada con planos y documentos anteriores. Que se describa con exactitud la correspondencia o no con la realidad existente, la invasión de parcelas, o desvío de camino/caminos. Hasta no tener dicha documentación no se puede continuar el informe”.

NOVENA.- Con fecha febrero de 2016 consta el documento “Medición de estado actual de parcela con ref. catastral 09381A514090070000QB (camino público) ubicado en el polígono 514 del término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), redactado por D. Jose Antonio Martínez Sánchez (ACOTA TOPOGRAFIA), en el apartado “Consideraciones Generales” señala “Como se puede apreciar en la imagen anterior, si comparamos los datos de levantamiento con los datos catastrales, **hay una ocupación con el cultivo (viñedo) del camino 9007 por con el cultivo (viñedo) de la parcela con referencia catastral 09381A514008950000QR (en lo sucesivo parcela 895) e igualmente en camino con referencia catastral 0381A514090050000QW (en lo sucesivo camino 9005). Superficie cultivada del camino 9007: 113,219 m². Superficie cultivada del camino 9005: 155,832m²”**

DECIMA.- En fecha 18 de mayo de 2016 se presenta escrito por D. Marcial Horta Escolar y por D. Francisco Javier Esgueva Beltrán en el que señala que en esa fecha no les constaba actuación municipal tras el acuerdo plenario de noviembre de 2015, solicitando, el impulso del expediente y copia de lo actuado hasta la fecha.

UNDECIMA.- Con fecha 28 de junio de 2016, se presenta escrito por D. Marcial Horta Escolar y por D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, en el que se adjuntan fotografías de la situación, y se solicita, nuevamente que se realicen las actuaciones necesarias para la solución urgente de la grave situación.

DUODECIMA.- En fecha 1 de julio de 2016, se da un periodo de audiencia de quince días adjuntando copia del Informe del Técnico Municipal así como del documento “Medición de estado actual de parcela con ref. Catastral 09381A514090070000QB (camino público) ubicado en el polígono 514 del término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), a todos los interesados.

DECIMO TERCERA.- Con fecha 28 de julio de 2016, se presenta escrito por D. Marcial Horta Escolar y por D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, en el que se hace referencia a:

- que ya hay un informe topográfico “adverado judicialmente en el procedimiento penal que se siguió en su día contra el denunciado por un delito de usurpación y daños (y en el que fue condenado como autor de citados hechos delictivos) donde se determina con claridad la ocupación de los caminos públicos por el denunciado”.

- que en el Informe pericial encargado por el Ayuntamiento queda acreditado que ha habido una invasión de los caminos: Superficie cultivada del camino 9007: 113,219 m². Superficie cultivada del camino 9005: 155,832m²”

- que queda acreditada la demora injustificada del Ayuntamiento. Que se ve afectado especialmente D. Francisco Javier Esgueva al no poder acceder a su finca desde el camino ya en la campaña de recolección.

Solicitan que el Ayuntamiento resuelva el expediente y proceda al deslinde mediante la colocación de hitos o mojones en presencia de los dicentes y que se ordene por la vía de apremio la retirada de elementos y plantaciones del denunciado sobre el camino público.

DECIMO CUARTA.- En fecha 19 de octubre de 2016, D. Francisco Javier Esgueva Beltrán solicita copia de las alegaciones presentadas por el Denunciado D. Adolfo García Arroyo.

DECIMO QUINTA.- En fecha 19 de octubre de 2016, D. Francisco Javier Esgueva Beltrán y D. Marcial Horta Escolar solicitan que se dicte por el Ayuntamiento Resolución expresa de deslinde de conformidad a los informes topográficos obrantes en el expediente y “se procederá



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

a instar procedimiento judicial contencioso-administrativo interesando el oportuno auxilio judicial y las responsabilidades personales que procedan de funcionarios y autoridades”.

DECIMO SEXTA.- En fecha 20 de octubre de 2016, desde el Ayuntamiento se remite a D. Francisco Javier Esgueva Beltrán certificado acreditativo de que no se ha presentado alegación alguna por parte de D. Adolfo García Arroyo.

DECIMO SEPTIMA.- Con fecha 18 de diciembre de 2016 D. Marcial Horta Escolar y D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, presentan escrito en el que hacen referencia a las alegaciones d presentadas en fecha 27 de julio y a los escritos presentados en fecha 19 de octubre sin que hayan obtenido respuesta y sin que se haya resuelto el expediente. Se solicita que se tenga por presentadas las alegaciones, que se informe en pleno de la razón de la dilación del expediente y de que “se procederá a instar procedimiento judicial contencioso-administrativo interesando el oportuno auxilio judicial y las responsabilidades personales que procedan de funcionarios y autoridades”.

DECIMO OCTAVA.- Dada cuenta de lo preceptuado en el informe de Secretaría de 23 de mayo de 2017.

DECIMO NOVENA.- Visto el informe del Arquitecto Municipal de 25 de mayo de 2017 que concluye que el informe del topógrafo de febrero de 2016 es correcto y que de acuerdo al mismo se ha observado la invasión de ambos caminos (camino 9005 y 9007 del polígono 514).

VIGESIMA.- En fecha 25 de mayo de 2017 se resuelve abrir un periodo de audiencia de diez días con los dos informes antecedentes.

VIGESIMO PRIMERA.- En el trámite de Audiencia se presenta R.E. 15, 16 de junio de 2017, D. Marcial Horta Escolar y D. Francisco Javier Esgueva Beltrán, solicitan la celebración de pleno extraordinario y urgente en el que se acuerde el deslinde de los caminos públicos 9007 y 9005 al paso por las fincas propiedad de D. Adolfo García Arroyo y que se acuerde con carácter inmediato la adopción de las acciones expeditivas de recuperación de dominio público usurpado ilegítimamente y la restauración de la legalidad urbanística.

Dada cuenta del informe jurídico del día 11 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación, con la asistencia de todos sus miembros, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Deslindar los caminos municipales 9005 y 9007 del Polígono 514 Paraje de “La Enebra de acuerdo a lo señalado en el Informe Topográfico y de deslinde redactado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP., en la zona afectada que linda con la parcela 895 del polígono 514 y las parcelas 896, 893, 894, 899, 900, 904 del mismo polígono.

SEGUNDO . Notificar a los colindantes con antelación suficiente (20 días) para que puedan asistir al acto de deslinde.

TERCERO.- Solicitar a la Subdelegación de Gobierno el auxilio de la fuerza pública en previsión de posibles alteraciones del orden público a fin de garanticen el mismo.

CUARTO. Efectuado el deslinde Recuperar, por vía administrativa, el CAMINO REAL de acuerdo a lo señalado en el Informe Topográfico y de deslinde redactado por ACOTA TOPOGRAFIA SLP

QUINTO. Requerir a D. Adolfo García Arroyo, propietario de la parcela 895 del polígono 514, para que en el plazo de treinta días desde el efectivo deslinde, tras el acto de apeo) realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado los caminos 9005 y 9007 del Polígono 514.

SEXTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

SEPTIMO.- Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN POLIGONO 502, PARCELA 5098, PROMOVIDA POR D. PORFIRIO HORTA ESCOLAR. APROBACION PROVISIONAL.

PRIMERO. Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por D. Porfidio Horta Escolar en cuanto al cambio de clasificación del suelo de la Parcela 5098 del Polígono 502 de suelo urbano a suelo no urbanizable, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, ha sido sometida a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, n.º 77, de fecha 25 de abril de 2017 y en el diario Diario de Burgos, de fecha 11 de abril de 2017.

SEGUNDO. En fecha 9 de mayo de 2017 se efectúa consulta sobre trámite ambiental de la modificación puntual a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad ambiental, indicándose en fecha 16 de mayo de 2017 que *“la modificación puntual no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”*.

TERCERO. Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por D. Porfidio Horta Escolar en cuanto al cambio de clasificación del suelo de la Parcela 5098 del Polígono 502 de suelo urbano a suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN POLIGONO 509, PARCELA 5051, PROMOVIDA POR Dª ELENA VICTORIA GOMEZ SAUCO. APROBACION INICIAL.

PRIMERO. Con fecha 6 de junio de 2016 se presenta, por Dª Elena Victoria Gómez Saúco, propuesta de modificación de Normas Urbanísticas en la parcela 5051 del polígono 509, consistente en cambiar de suelo no urbanizable común a suelo urbano.

SEGUNDO. Con fecha 6 de junio de 2016 se emite de Secretaría en el que indica el procedimiento.

TERCERO. Con fecha 26 de junio de 2016 se emite informe por el técnico municipal con carácter favorable.

CUARTO. En fecha 10 de agosto de 2016 se emite informe jurídico por la Secretaria señalando el procedimiento.

QUINTO.- En fecha 11 de agosto de 2016 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se insta a solicitar los informes sectoriales preceptivos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

SEXTO.- Con fecha 11 de agosto de 2016 se solicitan informes, adjuntando un ejemplar de las normas en Cd, a Comisión Territorial de Urbanismo, Excm. Diputación Provincial, Excm. Diputación Provincial (Carreteras), Servicio territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Subdelegación de Gobierno.

SEPTIMO.- Con fecha 16 de febrero de 2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico, que fue recibido con fecha el 23 de junio de 2017 y publicado en el BOCYL en fecha 26 de junio de 2017.

OCTAVO.- Los informes sectoriales fueron recibidos entre el 30 de agosto de 2016 y el 6 de febrero de 2017. Salvo el interesado a la Subdelegación de Gobierno, respecto al que consta certificado de la Sra. Secretaría señalando el transcurso del plazo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de julio de 2017 y en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa, adopta por unanimidad el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por D^a Elena Victoria Gómez Saúco, relativa a la parcela 5051 del polígono 509, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta/ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases/demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente/cambio de uso de construcciones e instalaciones, en la parcela 5051 del polígono 509.

La duración de la suspensión es de un año.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES EN POLIGONO 509, PARCELA 15036, PROMOVIDA POR BODEGAS ISMAEL ARROYO S.L. APROBACION INICIAL.

PRIMERO. Con fecha 7 de diciembre de 2007 se presenta, por D. José Ramón Arroyo Callejo, en representación de Bodegas Ismael Arroyo, s.l., propuesta de modificación de Normas Urbanísticas en la parcela 15.036 del polígono 509, consistente en cambio de categoría de Suelo No Urbanizable. Modificación de los parámetros urbanísticos de Suelo No Urbanizable. Se acompaña solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

SEGUNDO. Con fecha 6 de marzo de 2017 se emite de Secretaría en el que indica el procedimiento.

TERCERO. Con fecha 9 de marzo de 2017 se emite informe por el técnico municipal en este sentido: "Revisada la documentación obrante en el Ayuntamiento se observa que existe



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

discrepancia en la forma de las parcelas de Catastro de Rústica del año 1990 y en la actual, pudiendo afectar a terreno de propiedad municipal. Se adjunta copia de dichos planos.

Urbanísticamente el cambio de suelo Rústico de Protección de Bodegas a Suelo No Urbanizable común considero que es factible, dado que dichos terrenos no tienen el interés que tiene el resto del terreno protegido.

En relación con la modificación de las alturas máximas de la edificación, el cambio solicitado define que las alturas de 7 metros al alero y 9 metros a cumbre podrán ser mayores si se justifica por necesidades técnicas o funcionales de la actividad, siempre que lo apruebe el Ayuntamiento por considerar que esta mayor altura no afecta negativamente a panorámicas de interés ambiental. Desde mi punto de vista considero que debe estar muy justificado la necesidad y su impacto en el entorno, dado que al no existir un límite nos podemos encontrar grandes construcciones en altura que produzcan un impacto visual negativo”.

CUARTO. En fecha 22 de marzo de 2017 se solicita a Catastro “*envío de planimetría existente en esa Gerencia, desde el catastro de 1956, con las variaciones producidas en las fincas con la siguiente referencia catastral: 09381A509150360000QQ (Emisión de un informe catastral histórico con comprensión de la superficie y morfología de la parcela citada)*”

QUINTO.- Con fecha 17 de marzo de 2017 se solicitan informes, adjuntando un ejemplar de las normas en Cd, a Comisión Territorial de Urbanismo, Excma. Diputación Provincial, Excma. Diputación Provincial (Carreteras), Servicio territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, Subdelegación de Gobierno.

SEXTO.- Con fecha 16 de marzo de 2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico, que fue recibido con fecha el 23 de junio de 2017 y publicado en el BOCYL en fecha 26 de junio de 2017.

SEPTIMO.- Los informes sectoriales fueron recibidos entre el 30 de marzo de 2017 y el 14 de junio de 2017. Se justifica el transcurso del plazo de tres meses de aquellos informes que no han llegado.

OCTAVO.- No se ha recibido respuesta de la Gerencia de Catastro de la documentación solicitada.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de julio de 2017 y en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa, adopta por unanimidad el siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por Bodegas Ismael Arroyo s.l., relativa a la propuesta de modificación de Normas Urbanísticas en la parcela 15.036 del polígono 509, consistente en cambio de categoría de Suelo No Urbanizable. Modificación de los parámetros urbanísticos de Suelo No Urbanizable. La tramitación urbanística no confiere derechos de propiedad ni afecta a expedientes de depuración de la superficie de la finca que puedan tramitarse a la luz de lo indicado por el técnico municipal en su informe de 9 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta/ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases/demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente/cambio de uso de construcciones e instalaciones, en la parcela 15036 del polígono 509.

La duración de la suspensión es de un año.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

11.-EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS SITOS EN PLAZA JUNTO A CL. ESCUELAS EN SOTILLO DE LA RIBERA. INCOACION.

Siendo necesario por presentarse dudas sobre la titularidad de los terrenos sitos en plaza junto a Cl. Escuelas en Sotillo de la Ribera, a la vista de los documentos obrantes en el Ayuntamiento, los antecedentes y las manifestaciones al respecto, tras el requerimiento de retirada de materiales de obra y construcción en ese terreno, efectuada a D. Jose Ignacio Meruelo González, tal y como se acordó en sesión plenaria de 1 de octubre de 2015 y tras el informe del técnico municipal de 23 de diciembre de 2015

Vistos los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de julio de 2017, de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los terrenos sitos en plaza junto a Cl. Escuelas en Sotillo de la Ribera que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el del Municipio de Sotillo de la Ribera.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en que radiquen los bienes un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Asimismo,

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

C.I.F. P-0938100E



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Plaza de la Audiencia, 1

09441 Sotillo de la Ribera (Burgos)

Tfno. Fax: 947 53 24 24 - E-mail: sotillo@csa.es

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.

— El reconocimiento y dictamen pericial.

— La declaración de testigos.

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

12.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se produce ninguna.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Elena Meruelo Esgueva pregunta si está terminado el puente que hay desde la carretera hasta el Colegio. Al contestársele que no, ya que se ha ido ejecutando con diversas mejoras, señala que sigue habiendo riesgo de caídas porque no hay valla más que en un lado y sugiere que se ponga una barandilla en el otro lateral.

Se da la voz al público asistente a la sesión:

1.- D. Marcial Horta Escolar, en relación al expediente abordado en el punto 7 del orden del día, pregunta cuándo se va a realizar la notificación, se le indica que en la máxima brevedad, la semana siguiente.

2.- D. Eduardo Gaitero González pregunta cuándo puede disponer del documento físico de la licencia, se le informa que la siguiente semana.

3.- D^a Ainhoa Beitia pregunta por las piedras que se han echado por el pueblo, entre otras zonas en el Camino Real, se le indica que ha sido una actuación hecha por la Asociación de Cazadores, echando zahorra en las zonas de baches.

Señala que el arreglo está peor que anteriormente y con mayor riesgo de daños materiales y personales durante el tránsito de la misma, pide que lo retiren y que se solicite la maquinaria a Diputación para la reparación.

Se le indica que se mandará pasar una cuchilla para retirarlo.

4.- D^a Aurora Lázaro Muñoz pregunta cuándo se va a comenzar la segunda fase del Consultorio Médico. Se le indica que está pendiente de una subvención de Diputación Provincial, que cuando se reciba la comunicación se iniciará el trámite de contratación de la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna hora veinte minutos en el lugar y fecha arriba indicados, de la que se extiende el presente ACTA de la que, como Secretaria, DOY FE.